



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROYECTO HABITACIONAL EDIFICIO MUELLE

DFZ-2024-290-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	VALESKA MUÑOZ TORRES	

FEBRERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PROYECTO HABITACIONAL EDIFICIO MUELLE	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Arturo Prat Chacón 4381, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CONSTRUCTORA DIEZ SPA	RUT o RUN: 77298664-5
Domicilio titular(es): Santa Coloma de Farners 2897, Iquique, Región de Tarapacá	Correo electrónico: n@n.cl
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
167	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 30-10-2023 se recibió denuncia por ruidos provenientes desde una faena constructiva ubicada en Avda Arturo Prat con Avda Proyectada, comuna de Iquique.

Con fecha 22-11-2023 fue notificada la carta de advertencia contenida en el ORD SMA TPCA N°183/2023 de fecha 09-11-2023, la cual fue respondida por el titular del proyecto denunciado mediante Carta ingresada a la oficina de partes de la SMA con fecha 28-11-2023. Cabe señalar, que en dicha carta el titular del proyecto expuso lo siguiente respecto de los hechos denunciados:

- "La empresa Constructora Diez SpA, RUT N° 77.298.664-5, es la compañía a cargo de la ejecución material de la obra constructiva, actual tenedora del terreno.
- La empresa Inmobiliaria Santiago SpA, RUT N° 77.088.067-K, es la propietaria del inmueble en donde se emplaza el proyecto habitacional y titular del Permiso de Edificación N°072 del año 2022.
- Inmobiliaria Miramar Limitada no tiene relación jurídica con el desarrollo del mencionado proyecto habitacional.
- Importa precisar que, tanto a la época de notificación del ORD. TPCA N°183/2023 como a la fecha de presentación este escrito no se existen faenas de ninguna naturaleza en ejecución en el mencionado inmueble.
- La denuncia recibida pudo deberse a una única maquinaria, que no volverá a ser empleada por la Constructora, que prestó tareas de reconocimiento de terreno y movimientos menores de material superficial. Recalcamos que dicha máquina no será utilizada nuevamente".

Finalmente, el titular del proyecto expuso un listado de medidas de mitigación de ruido que habría aplicado asociadas al cumplimiento del DS N°38/2011, las cuales se presentan a continuación:

- "El día viernes 24 de noviembre del año 2023, sin ejecutarse obra constructiva, de excavación, movimientos de material, ni actividad emisora de ruido alguna en el terreno, Constructora Diez SpA realizó mediciones de ruido con el Sonómetro Marca Cirrus CK162B, de su propiedad, en el inmueble ya señalado, en tres horarios distintos, a saber, a las 10:30 AM, 12:58 PM y 18:14 PM. Dichas mediciones se tomaron en 7 y 8 puntos receptores. Con la finalidad de acreditar los niveles de ruido en decibeles –ruido ambiente natural- que presenta la zonificación en donde se emplaza el proyecto y sus alrededores, los que fueron obtenidos de acuerdo a la metodología establecida en la normativa legal vigente de ruido ambiental en Chile, el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
- El mencionado informe de ruido fue debidamente protocolizado según consta en escritura pública Repertorio N°1754-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, extendido en la Notaría Pública de Iquique de don Felipe Andrés Jopia Navarro.
- La compañía Constructora Diez SpA, previo al inicio de las faenas de excavación y construcción, procederá con un cierre total de la cara norte del inmueble, con un muro de una altura de 6 metros de alto y un grosor de 16 centímetros, constando de 2 revestimientos de lana mineral (doble



capa) de 50 mm, forrado en malla raschel color verde;

- La instalación de 2 cuartos de aislamiento acústica de trabajo de un grosor mayor a 5 centímetros, compuesto de lana mineral, planchas de OSB y malla raschell, de un grosor superior a 6,5 centímetros.
- Se hace presente que para la instalación del muro de cierre de la cara norte del predio y de los cuartos de aislamiento acústica se requerirán de manera previa faenas inherentes de despeje y nivelación del suelo.
- Atendido que la mecánica de suelo y sus características geotécnicas, tales como capacidad de soporte, constantes de reacción, y clasificación sísmica del subsuelo y suelo que compone el terreno, permite que sean trabajables con herramientas y maquinarias tradicionales, empleadas en las faenas de construcción, a diferencia de suelos rocosos, sin necesidad de utilizar martillos hidráulicos de picado de roca.
- Es por lo anterior que, para las tareas de excavación, Constructora Diez SpA empleará una hoja de empuje o "pala" Bulldozer Modelo DR9, marca Caterpillar."

A su vez, adjuntó la siguiente información, que se encuentra contenida en el Anexo 1 del presente informe.

- Escritura pública Repertorio N°1754-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, Notaría Pública de Iquique de don Felipe Andrés Jopia Navarro, que contiene la protocolización del informe de ruido de fecha 24 de noviembre de 2023.
- Permiso de Edificación N°072 del año 2022.
- Personería vigente del suscrito para representar a Constructora Diez SpA.
- Dato oficial de contacto: correo electrónico: pbrown@miramar.cl
- Domicilio: Santa Coloma de Farnes N°2897, Península de Cavancha, comuna de Iquique.

De acuerdo a la información emitida por la empresa, con fecha 01-02-2024 se tomó contacto telefónico con la administración del Condominio Jardines de Huayquique, parte denunciante, quienes señalaron que los ruidos que originaron la denuncia a la fecha no persistían.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De acuerdo a lo señalado por la empresa y a lo constatado en contacto telefónico con la parte denunciante, los ruidos que originaron la denuncia a la fecha no persisten.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1

